

1560

**RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas mediante el sistema de oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Practicantes Titulares, por la que se hace pública la fecha del sorteo.**

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Practicantes Titulares, mediante el sistema de oposición libre, convocadas por Resolución de 25 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), ha acordado que el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores se celebre en la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria de Madrid, pabellón número 1, de la Facultad de Medicina, a las doce horas del decimoquinto día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1975.—El Presidente suplente del Tribunal, Antonio Prieto Lorenzo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1561

**RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, vacantes en la plantilla del mencionado Organismo.**

Vacantes cuatro plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la plantilla del Canal de Isabel II, cuyos funcionarios se rigen por el Decreto 2043/1971, de conformidad con el mismo y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### I. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan cuatro plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a prestar sus servicios en el Canal de Isabel II.

#### 1.2. Características de las plazas.

a) Se rigen por el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones reglamentarias.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución. La fase del concurso se regirá por lo previsto en la base 6.ª, y la de oposición, por la base 7.ª de la presente convocatoria.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de marzo de 1974, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

#### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales.

a) Ser español, con dieciocho años cumplidos.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecta física que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, antes de finalizar el plazo de presentación de documentos.

#### 2.2. De orden personal.

En la fase de concurso, que en ningún caso será excluyente o eliminatória, solamente se tendrá en cuenta los siguientes méritos:

a) Un punto por cada año de antigüedad en la profesión, como Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Por haber colaborado en la inspección y vigilancia de las obras del Canal de Isabel II o en la explotación de sus servicios como Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, por cada año o fracción, dos puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Por el historial profesional de cada uno de los candidatos, hasta 10 puntos, a juicio del Tribunal.

#### III. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud, por duplicado, de acuerdo con el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, haciendo constar además el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### 3.2. Organó al que se dirigen las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. El importe de los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, y se hará efectivo en la Habilitación del Canal de Isabel II, o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de la imposición del giro.

#### 3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.6. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

#### IV. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, por oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la